



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General

EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: -Autorizar la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Asociación ADIXMUR (Asociación de Dislexia y otras dificultades de aprendizaje de la Región de Murcia) para la intervención educativa con niños y niñas con dislexia y otras dificultades de aprendizaje, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

(CONV/43/16)

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.-Orden aprobatoria del texto del Convenio de referencia.
- 3.-Texto de la prórroga del convenio de referencia.
- 4.-Propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad
- 5.-Informe-Memoria del Servicio de Atención a la Diversidad.
- 6.-Conformidad al texto del convenio prestada por el representante de la Asociación ADIXMUR, acompañada de declaración responsable.
- 7.-Fotocopia de la Resolución de 7 de marzo de 2015, por la que se dispone la publicación en el B.O.R.M., del Convenio de referencia suscrito el 24/02/2014 (BORM N° 99, de 2 de mayo de 2015).
- 8.-Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Asimismo, el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Por otra parte, señalar que la prórroga del presente convenio de colaboración no supone compromiso de gasto alguno en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el período de ejecución del programa que aquí se acuerda.

A tenor de lo anterior, la Consejería de Educación y Universidades, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera necesaria la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Asociación ADIXMUR (Asociación de Dixelia y otras dificultades de aprendizaje de la Región de Murcia), para la intervención educativa con niños y niñas con dislexia y otras dificultades de aprendizaje, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.



A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y del artículo 6 del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Asociación ADIXMUR (Asociación de Dixlesia y otras dificultades de aprendizaje de la Región de Murcia), para la intervención educativa con niños y niñas con dislexia y otras dificultades de aprendizaje, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Murcia, a **13 JUL 2016**

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Fdo.: Ma **Isabel Sanchez-Mora** Molina



ORDEN

Visto el texto de la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Asociación ADIXMUR (Asociación de Dixlesia y otras dificultades de aprendizaje de la Región de Murcia), para la intervención educativa con niños y niñas con dislexia y otras dificultades de aprendizaje, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, y considerando que la actividad objeto de la misma se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Asociación ADIXMUR (Asociación de Dixlesia y otras dificultades de aprendizaje de la Región de Murcia), para la intervención educativa con niños y niñas con dislexia y otras dificultades de aprendizaje, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la prórroga del Convenio mencionado en el punto primero.

Murcia, a

13 JUL 2016

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo.: Ma. Isabel Sánchez-Mora Molina





PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN ADIXMUR (ASOCIACIÓN DE DISLEXIA Y OTRAS DIFICULTADES DE APRENDIZAJE DE LA REGIÓN DE MURCIA), PARA LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA CON NIÑOS Y NIÑAS CON DISLEXIA Y OTRAS DIFICULTADES DEL APRENDIZAJE, EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia, a XX de XXXXXXXX de 2016

Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. Dña. M^a Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultada para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha xx de xxxxxxxxxxxx de 2016.

De otra, la Sra. Dña. Ana Martí Garrido, Presidenta de la Asociación ADIXMUR (Asociación de Dislexia y otras Dificultades de Aprendizaje de la Región de Murcia), con C.I.F.: G-73458564, en representación de la misma, facultada para suscribir la presente prórroga de Convenio.

Exponen

Primero.- Que con fecha 14 de febrero de 2014 se suscribe Convenio de Colaboración para la intervención educativa con niños y niñas con dislexia y otras dificultades del aprendizaje, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

Segundo.- Que en la cláusula sexta se establece la vigencia del Convenio hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Tercero.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado desde el 1 de agosto de 2016 a 31 de julio de 2018 el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación ADIXMUR (Asociación de Dislexia y otras dificultades de aprendizaje de la Región de Murcia), para la intervención educativa con niños y niñas con dislexia y otras dificultades del aprendizaje, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación y Universidades, M^a Isabel Sánchez-Mora Molina.- Por la Asociación ADIXMUR, la Presidenta, Ana Martí Garrido.



PROPUESTA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Asimismo, el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Con fecha 14 de febrero de 2014 se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Asociación ADIXMUR (Asociación de Dixlesia y otras dificultades de aprendizaje de la Región de Murcia), para la intervención educativa con niños y niñas con dislexia y otras dificultades de aprendizaje, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 99, de 2 de mayo de 2014.

En la cláusula sexta del citado Convenio se establece la vigencia del mismo hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes, estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga.

Por otra parte, señalar que la prórroga del presente convenio de colaboración no supone compromiso de gasto alguno en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el período de ejecución del programa que aquí se acuerda.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 7 del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Asociación ADIXMUR (Asociación de Dislexia y otras dificultades de aprendizaje de la Región de Murcia), para la intervención educativa con niños y niñas con dislexia y otras dificultades de aprendizaje, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO.- Elevar la propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la prórroga del Convenio de colaboración mencionado en el punto anterior.

Murcia, a 8 de junio de 2016

**LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Fdo: Ana Millán Jiménez

A LA EXCMA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



**INFORME MEMORIA JUSTIFICATIVO
SOBRE EL ACIERTO Y OPORTUNIDAD DE LA**

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN ADIXMUR (ASOCIACIÓN DE DISLEXIA Y OTRAS DIFICULTADES DE APRENDIZAJE DE LA REGIÓN DE MURCIA), PARA LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA CON NIÑOS Y NIÑAS CON DISLEXIA Y OTRAS DIFICULTADES DEL APRENDIZAJE, EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Con fecha 14 de febrero de 2014 se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Asociación ADIXMUR (Asociación de Dislexia y otras dificultades de aprendizaje de la Región de Murcia), para la intervención educativa con niños y niñas con dislexia y otras dificultades de aprendizaje, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 99, de 2 de mayo de 2014.

En la cláusula sexta del citado Convenio se establece la vigencia del mismo hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Doña Ana Martí Garrido, en representación de la Asociación ADIXMUR, manifiesta su interés en la continuidad para la entrada a los centros escolares de los profesionales de la Asociación para el desarrollo del programa de intervención educativa con niños y niñas con dislexia y otras dificultades del aprendizaje, previa autorización de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Para la tramitación del expediente técnico-jurídico, la Asociación ADIXMUR aporta los siguientes documentos acreditativos:

- 1º. **La acreditación de los profesionales** autorizados para desarrollar el programa de intervención educativa con niños y niñas con dislexia y otras dificultades de aprendizaje.
- 2º. **Listado actualizado de los centros educativos**, en los cuales se está desarrollando el programa de intervención educativa con niños y niñas con dislexia y otras dificultades de aprendizaje.



Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

- 3º. **Declaración responsable** en la que se afirme que el personal de la asociación que esté en contacto habitual con menores no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- 4º. Manifestación expresa de conformidad con la prórroga del convenio de referencia.
- 5º. Vista la documentación presentada por la Asociación ADIXMUR, esta Dirección General considera:

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Por otra parte, la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

TERCERO.- Asimismo, el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

CUARTO.- Que la prórroga del convenio de colaboración no supone compromiso de gasto alguno de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante todo el período de su vigencia.

QUINTO.- Ambas partes están conformes en la formalización de la prórroga.

Por todo lo expuesto,

Se considera la conveniencia de prorrogar el CONVENIO DE COLABORACIÓN entre a través de la Consejería de Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Asociación ADIXMUR (Asociación de Dixlesia y otras dificultades de aprendizaje de la Región de Murcia), para la intervención educativa con niños y niñas con dislexia y otras dificultades de aprendizaje, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suponiendo ello un incremento de la calidad y la excelencia del sistema educativo.

Murcia, a 7 de junio de 2016

Vº Bº
EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN A
LA DIVERSIDAD



Fdo: Luis Francisco Martínez Conesa

LA TÉCNICO DE GESTIÓN



Fdo.: Rosa Mª Legaz Hernández

Molina de Segura 15 Mayo 2016

REGION DE MURCIA / Registro de
CAM/0.2.A.G. JUT,
Nº. 20160311913
31/05/2016 11:08:17

Sra.- Directora General de innovación Educativa y Atención a la
Diversidad, D^a Ana Millán Giménez.

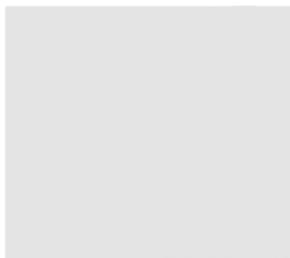
Manifiesto mi conformidad con la prórroga del convenio de
colaboración para el desarrollo del programa de intervención
educativa con niños y niñas con dislexia y otras dificultades de
aprendizaje, en centros educativos públicos y privados concertados
de la Región de Murcia.

V.B. Ana Martí Garrido.

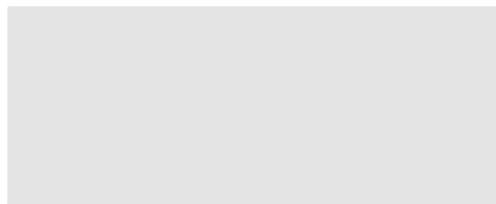
Presidenta. Adixmur.

Encarna Gonzalez lopez

Secretaria de Adixmur.



ADIXMUR
ASOCIACIÓN DE DISLÉXICOS DE MURCIA Y
OTRAS DIFICULTADES DEL APRENDIZAJE
CIF: G-73458564
Telf.: 670 526 187
30500 MOLINA DE SEGURA (Murcia)





SOLICITUD
GENERICA

6122-11

Registro de entrada

Luis

Nombre y Apellidos del Solicitante		DNI/NIE	Teléfono/T. Móvil
ADIXMUR		CIF G73452864	670526187
Domicilio: calle, número- piso puerta	C. Postal	Localidad	Provincia
c/ Profesor Joaquín Abellán, 2	30500	Molina Segura	Murcia
Correo-electrónico			
Nombre y Apellidos <input type="checkbox"/> Presentador / <input type="checkbox"/> Representante legal*		DNI/NIE	Teléfono/Móvil
Ana María Martí Garrido		[REDACTED]	[REDACTED]
Domicilio: calle, número- piso puerta	C. Postal	Localidad	Provincia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Correo-electrónico			
[REDACTED]			

(*) Marque con una lo que proceda.

SOLICITA (exponer brevemente la petición)

El acuerdo mutuo del convenio con la
Consejería de Educación en la intervención
en el aula con los niños con discapacidad

PARA LO QUE ADJUNTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

Excmo. relacionado con la programación del convenio

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Localidad: Leví Día 1 Mes Junio Año 2016

[REDACTED SIGNATURE]

DIRIGIDO A: (Órgano directivo competente / Administración de destino)

Consejería de Educación departamento Atención a la Diversidad
(DOMICILIO SI PROCEDE) c/ Gran Vía, edif. Galerias 2ª Pta 5º planta 2ª Puerta MURCIA

CONTROL ADMINISTRACIÓN
Nº Expediente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos del representante legal de la entidad	N.I.F.
Ana M ^a Martí Garrido	

Denominación de la entidad	C.I.F.
Asociación de Dislexia y otras Dificultades de Aprendizaje de la Región de Murcia-ADIXMUR	G-73458564

En relación al Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ADIXMUR (Asociación de dislexia y otras dificultades de aprendizaje de la Región de Murcia), para la intervención educativa con niños y niñas con dislexia y otras dificultades del aprendizaje, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia y a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

DECLARA

Que el personal de nuestra ASOCIACIÓN que está en contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.

En Murcia, a 23 Mayo 2016

La Presidenta

Fdo.:

Ana M^a Martí Garrido

LISTADO NOMINAL DE PROFESIONALES EN INTERVENCIÓN.

Por la presente comunicamos el nominal de profesionales en intervención en centros públicos y concertados en la Región de Murcia.

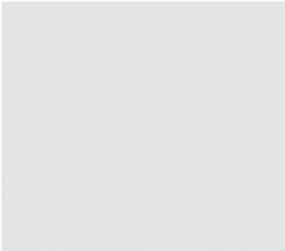
- SANDRA AYALA VICENTE CON DNI [REDACTED], LINCECIADA EN PSICOLOGIA.

Para que así conste.

Ana Martí Garrido.

Presidenta. Adixmu

www.adixmur.org



ADIXMUR
ASOCIACIÓN DE DISLÉXICOS DE MURCIA Y
OTRAS DIFICULTADES DEL APRENDIZAJE
N.I.F. G-73458564
Telf.: 670 526 187
30500 MOLINA DE SEGURA (Murcia)

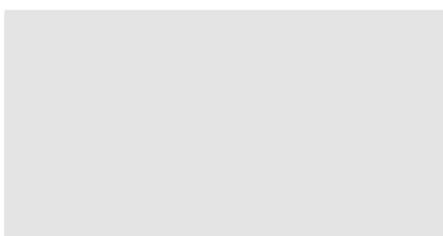
Molina de Segura 15 Mayo 2016

LISTADO DE CENTROS EDUCATIVOS DONDE SE ESTA DESARROLLANDO INTERVENCION CON NIÑOS/AS.-

CCIPS FAHURAN DE ABARAN	AV. DE LA CONSTITUCIÓN, 23. 30550 .ABARAN	MURCIA
CEIP CIUDAD DE LA PAZ	AV.DE LA PAZ, S/N, 30120 EL PALMAR	MURCIA
CCIPS VICENTE MEDIA	CL/ GRAN CAPITAN S/N, 30500 MOLINA DE SEGURA	MURCIA

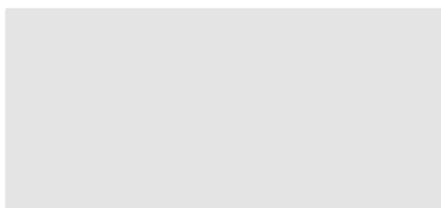
Ana Martí Garrido.

Presidenta. Adixmur.



Encarna Gonzalez lopez

Secretaria de Adixmur.

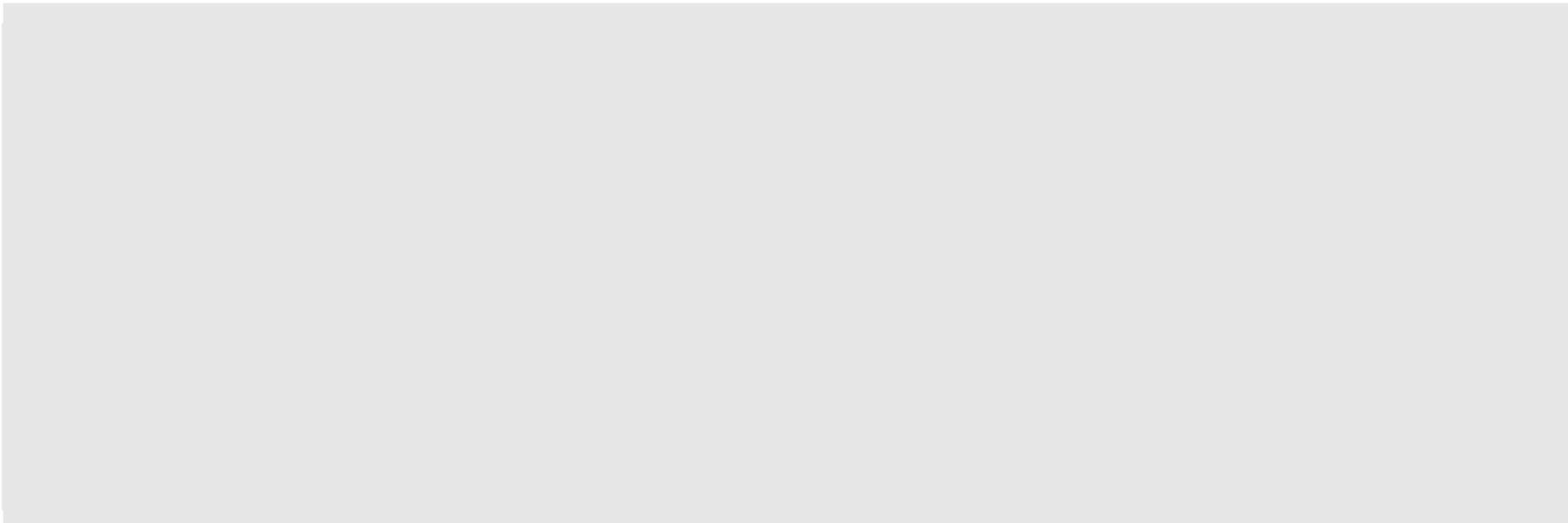


ADIXMUR
ASOCIACIÓN DE DISLÉXICOS
Y DIFICULTADES DE
N.I.F. G-7345
Telf.: 670 526 187
30500 MOLINA DE SEGURA

JAY
LAJE

(Murcia)

LISTADO MENORES DESTINATARIOS DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN.-



ADIXMUR
ASOCIACION DE DIS
OTRAS DIFICULTADE
N.I.F. G
Telf.: 67
30500 MOLINA D



RV: Asociación de dislexia y otras dificultades del aprendizaje

Rosa M^a Legaz Hernández

Servicio de Atención a la Diversidad.

Subdirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Consejería de Educación y Universidades.

Gran Vía, 32 - Esc. 2^a, 5^o. 30005 Murcia (España)

' [\(+34\) 968 366184](tel:+34968366184) - 7 [\(+34\) 968 366562](tel:+34968366562) * rosam.legaz@carm.es

De: ADIXMUR [adixmur@adixmur.org]

Enviado: martes, 12 de julio de 2016 14:07

Para: LEGAZ HERNANDEZ, ROSA MARIA

Asunto: asociación de dislexia y otras dificultades del aprendizaje de Murcia

Buenos días.

Les comunicamos que al día de hoy 12 de Julio del 2016, Ana Maria Martí Garrido, con DNI [REDACTED] sigue siendo Presidenta Adixmur, asociación de Dislexia y otras dificultades del aprendizaje, donde en Asamblea General Extraordinaria el día 11 de Junio fue reelegida presidenta de Adixmur.

Para que conste a efectos oportunos.

Un Saludo,

Ana Martí

Presidenta ADIXMUR

www.adixmur.org



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

5913 Resolución de 7 de marzo de 2014 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y la Asociación Adixmur (Asociación de Dislexia y otras dificultades de aprendizaje de la Región de Murcia), para la intervención educativa con niños y niñas con dislexia y otras dificultades del aprendizaje, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y la Asociación ADIXMUR (Asociación de Dislexia y otras dificultades de aprendizaje de la Región de Murcia) para la intervención educativa con niños y niñas con dislexia y otras dificultades de aprendizaje, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suscrito el 14 de febrero de 2014 por el Consejero de Educación, Universidades y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y la Asociación ADIXMUR (Asociación de Dislexia y otras dificultades de aprendizaje de la Región de Murcia) para la intervención educativa con niños y niñas con dislexia y otras dificultades de aprendizaje, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia que se inserta como Anexo.

Murcia, 7 de marzo de 2014.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y la Asociación ADIXMUR (Asociación de Dislexia y otras dificultades de aprendizaje de la Región de Murcia) para la intervención educativa con niños y niñas con dislexia y otras dificultades de aprendizaje, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia

En Murcia, 14 de febrero de 2014.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 24 de enero de 2014.

Y de otra, la Sra. D.^ª Ana Martí Garrido, Presidenta de la Asociación ADIXMUR (Asociación de Dislexia y otras Dificultades de Aprendizaje de la Región de Murcia) con C.I.F. G-73458564, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos de dicha Asociación.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración

Manifiestan

Primero.- Que el objeto del Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación, Universidades y Empleo es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, y de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.5 de la citada Ley.

Tercero.- Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Cuarto.- Que la disposición final primera de la citada Ley establece, entre los derechos que asisten a los padres en la educación de sus hijos, a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

Quinto.- Que el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Que siendo voluntad de las partes firmantes, de este Convenio de colaboración, el desarrollo del programa de intervención educativa con niños/as con dislexia y otras dificultades del aprendizaje, lo suscriben con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización, por los profesionales de la Asociación Adixmur (Asociación de Dislexia y Otras Dificultades de Aprendizaje de la Región de Murcia) (en adelante, ADIXMUR)) del programa de intervención educativa en su aula ordinaria y en su centro escolar.

Dicho programa de intervención educativa con niños/as y jóvenes con dislexia y otras dificultades del aprendizaje, será desarrollado en los centros educativos públicos y privados concertados que conjuntamente se acuerden entre la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y ADIXMUR.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios del programa de intervención educativa el alumnado con niños/as y jóvenes con dislexia y otras dificultades del aprendizaje que, previa autorización del centro educativo y de las familias afectadas, se acuerden conjuntamente entre la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y ADIXMUR.

Las actuaciones contempladas en el programa de intervención educativa se llevarán a cabo en el propio centro educativo y en el horario escolar establecido. En este sentido, los profesionales designados por ADIXMUR desarrollarán el programa de intervención educativa entrando en el aula ordinaria del centro escolar donde se encuentre el alumnado objeto de intervención y sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

Tercera.- Compromiso económico.

El desarrollo del programa de intervención educativa, objeto del presente Convenio, no requiere compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo. Los gastos ocasionados en la implantación del programa de intervención correrán a cargo de ADIXMUR.

Cuarta.- Obligaciones.

Son obligaciones de ADIXMUR las siguientes:

1. Colaborar y coordinar con los servicios de orientación educativa, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, la detección temprana e identificación del alumnado con dislexia y otras dificultades del aprendizaje.



2. Coordinar con los profesionales de los servicios de orientación y el equipo educativo de cada centro, el programa de intervención individualizado para los alumnos/as objeto de intervención.

3. Realizar el programa de intervención educativa en los centros educativos públicos y privados concertados, y con los niños/as y jóvenes que presentan dislexia y otras dificultades del aprendizaje; previa autorización de los centros educativos y familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.

4. Acordar con la Consejería de Educación, Universidades y Empleo el contenido del programa de intervención educativa que se va a desarrollar con los alumnos y los centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología y profesionales que participarán en su desarrollo, así como las coordinaciones establecidas y las formas e instrumentos de seguimiento.

5. Facilitar el uso de licencias de libros en versión PDF a los Centros con alumnos con dislexia u otras dificultades específicas de aprendizaje que lo precisen y para los que la Asociación tenga autorizado su uso.

6. Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de programa de intervención educativa, que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social del alumnado, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

7. Asegurar la coordinación de los profesionales de ADIXMUR con los profesionales de los centros educativos en los que se desarrollará el programa de intervención, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

9. Comunicar a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

Son obligaciones de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo del programa de intervención educativa con los niños/as y jóvenes que presentan dislexia y otras dificultades del aprendizaje. Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa acordado.

2. Coordinar la actuación de los profesionales de ADIXMUR en los centros públicos y privados concertados acordados.

3. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.

Quinta. Seguimiento del programa.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará

las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, la Directora General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue, que actuará de presidenta; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por ADIXMUR, la Presidenta o persona en quien delegue; el Secretario o persona en quien delegue y un miembro de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y se extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Séptima. Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio pertenece a la categoría de los que aparecen relacionados en el apartado d) del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, el Consejero, Pedro Antonio Sánchez López.—Por la Asociación ADIXMUR (Asociación de Dislexia y Otras Dificultades de Aprendizaje), la Presidenta, Ana Martí Garrido.



INFORME JURÍDICO

Expediente: *DG/SJ/Conv/43/2016*

Asunto: Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Asociación "Adixmur" (*Asociación de Dislexia y otras Dificultades del Aprendizaje de la Región de Murcia*), para la intervención educativa con niños y niñas con dislexia y otras dificultades del aprendizaje, en centros públicos y privados

Tras ser remitido a este Servicio Jurídico el texto del convenio de referencia, procede a emitir el presente informe de conformidad con lo dispuesto:

- A) De una parte, en el artículo 7.1 de Decreto 56/1996, de 24 de julio (BORM del 3 de agosto), por el que se regula la creación y el funcionamiento del Registro General de Convenios, el cual dispone que todos los convenios y acuerdos de colaboración (que concierte la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con otras entidades, ex. artículo 2 del susodicho Decreto) requerirán, con carácter previo a su autorización, la emisión del informe jurídico de la Unidad correspondiente de la Secretaría General de la Consejería que participe en el convenio.
- B) Y, de otra parte, en el artículo 10.1.f) del Decreto 81/2005, de 8 de julio (BORM del 19), por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura (en la actualidad, de Educación y Universidades), que permanece temporalmente en vigor en virtud de la disposición transitoria primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio (BORM del 11), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades tras la última reorganización de la Administración Regional, operada por el Decreto 18/2015, de 10 de abril (BORM del 11), modificado por el Decreto 33/2015 (BORM del 3 de agosto), ambos del Consejo de Gobierno. El citado artículo 10, apartado 1, letra f) del Decreto 81/2005, de 8 de julio dispone, como funciones del Servicio Jurídico de la precitada Consejería, el Informe de convenios que suscriba el titular de la misma con otras administraciones, o con entidades públicas y privadas.



FINALIDAD Y PARTES INTERVINIENTES:

El presente Convenio tiene como finalidad la prórroga del Convenio que la asociación "Adixmur" tiene suscrito con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desde el 14 de febrero de 2014, y cuya vigencia concluye el 31 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en su sexta, en la que, además, se incluye la posibilidad de prórroga del convenio por acuerdo de las partes.

Las partes intervinientes son:

- De un lado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando a través de la Consejería de Educación y Universidades.
- De otro lado, la Asociación "Adixmur" (Asociación de Dislexia y otras Dificultades del Aprendizaje de la Región de Murcia).

RÉGIMEN JURÍDICO Y CONTENIDO:

El presente Convenio se enmarca, dentro de las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de educación, derivadas del artículo del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio; así como del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE del 30), por el que se traspasaron las competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de enseñanza no universitaria, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, correlativamente, del Decreto 52/1999, de 2 de julio (BORM del 2 de julio), por el que fueron aceptadas dichas competencias, funciones y servicios, las cuales fueron atribuidos a la Consejería de Educación y Cultura (en la actualidad de Educación y Universidades).

Al tratarse de un Convenio de colaboración, éste queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre (BOE del 16), de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) de dicha norma.

Al Convenio le corresponde la regulación contenida en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, especialmente en lo relativo al contenido mínimo del Convenio. Supletoriamente (al suscribirse el convenio con una entidad privada) corresponda aplicar el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al tratarse de un Convenio que se circunscribe a la prórroga del Convenio suscrito el 14 de febrero de 2014, y no introduce modificaciones en ese Convenio, salvo el plazo de vigencia que se amplía con la prórroga, el contenido mínimo se respeta en el Convenio de prórroga al ser el mismo contenido que el del Convenio anterior.



Con todo, existe un contenido adicional en el presente Convenio del que ha de verificarse su ajuste a Derecho. En este sentido, el Convenio de prórroga contiene las siguientes disposiciones:

- A) **Partes que suscriben el convenio y capacidad jurídica de la que actúan.** Tales extremos se contienen en los dos párrafos del epígrafe "Intervienen" del Convenio, en ambos los casos con referencia a la normativa y/o títulos de los que se deriva su respectiva capacidad para suscribir el convenio. En este punto hay que destacar que la presidenta de la Asociación cesó de su cargo el 10 de marzo de 2016, pues la duración del cargo es de cuatro años de acuerdo con los Estatutos de la Asociación. En el expediente consta el correo electrónico remitido por "Adixmur", en el que se hace constar que en Asamblea General Extraordinaria del día 1 de junio fue reelegida, como Presidenta, la persona que va a suscribir el convenio.
- B) **El objeto del convenio.** El objeto del convenio se limita a la prórroga del Convenio matriz o Convenio de referencia; esto es: del 1 de agosto de 2016 hasta el 31 de julio de 2018.
- C) **La previa autorización del Consejo de Gobierno, la cual ha de aparecer explicitada en el propio texto del convenio.** Tal exigencia se contempla expresamente en el convenio: En el primer párrafo del epígrafe primero ("Intervienen"), se hace constar expresamente dicha autorización por Decreto del Consejo de Gobierno;
- D) **El plazo de vigencia, que no podrá ser indeterminado, así como la posibilidad de prórroga por acuerdo expreso de las partes.** El plazo está claramente delimitado en la parte dispositiva del convenio. Por otro lado, se hace alusión explícita al acuerdo expreso para la prórroga que opera el Convenio, lo que es una exigencia reglamentaria; de hecho, el propio Convenio que se informa constituye el instrumento para dicho acuerdo expreso. Esta posibilidad de prórroga está, además, recogida en la cláusula sexta del Convenio matriz o de referencia.

COMPETENCIAS y PROCEDIMIENTO:

Aprobación del convenio:

La aprobación del presente convenio corresponde, según prescribe el artículo 8, apartado 1, párrafo 2, del Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, a los Consejeros en las materias propias de su competencia. Por consiguiente, resulta necesaria la aprobación del Proyecto mediante Orden de la Consejera, de acuerdo con sus competencias.



Autorización del convenio:

La autorización del presente convenio corresponde al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como el concordante artículo 8.2, párrafo segundo, del Decreto 56/1996 de 24 de julio. Dicha autorización exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado al Consejo de Gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

La referida propuesta debe ser elevada por la Consejera de Educación y Universidades, de conformidad con el artículo 16, párrafo 1, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas ó privadas.

Suscripción del convenio:

En lo relativo a la suscripción del convenio, del artículo 8.3 del Decreto 56/1996 de 24 de julio, y el concordante artículo 16, párrafo 1, letra ñ), de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y demás legislación a que el Decreto remite de forma general, queda establecido que los consejeros firmarán los convenios en los que sean competentes por razón de la materia, salvo los casos de avocación por el Presidente del Consejo de Gobierno, que afecte o sea propuesto por varias consejerías, o si son suscritos con otras comunidades autónomas o con ministros de la Administración General del Estado.

En el presente caso, el convenio habrá de ser suscrito, al no subsumirse en ninguna de las salvedades arriba señaladas, por la Consejera de Educación y Universidades.

No procedencia de la tramitación de expediente de gasto:

La emisión de documentos contables, así como la fiscalización de la Intervención Delegada y la tramitación de expediente de gasto no resultan procedentes, toda vez que no comporta el presente Convenio obligaciones económicas para la Consejería firmante. Ello se explicita en el informe memoria incluido en el expediente de tramitación del Convenio de prórroga, y se deriva de que esta ausencia de obligaciones económicas ya quedó determinada en la cláusula tercera del Convenio suscrito el 14 de febrero de 2014, sin que en el Convenio de prórroga se haga alusión a que se produzca alguna de estas obligaciones. A mayor abundamiento, cabe destacar que en la citada cláusula tercera se dispone que los gastos originados en la implantación del programa de intervención correrán a cargo de Adixmur.



Documentación obrante en el expediente:

- ✓ Convenio matriz o de referencia.
- ✓ Solicitud de la Asociación "Adixmur" relativa a la prórroga del Convenio.
- ✓ Conformidad para la firma del Convenio suscrita por la Presidenta y la Secretaria de la Asociación.
- ✓ Declaración responsable, suscrita por la Presidenta de la Asociación, en la que se afirma que el personal de la Entidad que está en contacto con menores no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- ✓ Listados de: profesionales en la intervención, centros educativos en que se está desarrollando la intervención, y listado de menores de la misma.
- ✓ Correo electrónico, remitido desde la Asociación, en el que se comunica la vigencia en el cargo de Presidenta de quién va a suscribir el convenio.
- ✓ Informe memoria justificativo sobre el acierto y oportunidad de la prórroga del Convenio.
- ✓ Propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, para la aprobación del Convenio y la elevación al Consejo de Gobierno para su autorización.
- ✓ Orden de la Consejera de Educación y Universidades por la que se aprueba el Convenio, y se dispone la elevación al Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.
- ✓ Propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación y Universidades, al Consejo de Gobierno, para la autorización del Convenio.
- ✓ Texto del Convenio de prórroga.

Entrada en vigor, registro y publicidad:

La firma determina el inicio de sus efectos, obligando a las partes que lo suscriben, tal como se deduce (por analogía) del artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, todo ello sin perjuicio de la publicación del mismo. Finalmente, el presente convenio ha de inscribirse, una vez suscrito, en el Registro General de Convenios dependiente de la Consejería de la Presidencia, sin perjuicio de su inscripción en los Registros Sectoriales que correspondan, en aplicación de lo previsto en los artículos 2 y 3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios.



Como trámite final del procedimiento, se habrá de dar al convenio la oportuna publicidad, mediante la inserción del texto del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

CONCLUSIÓN:

Como corolario de todo lo expuesto, cabe **concluir** que el presente Convenio de prorroga resulta, en términos generales, **ajustado a Derecho**, por lo que **se informa favorablemente** el mismo.

Murcia a 13 de julio de 2016

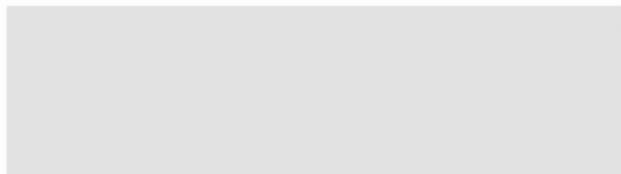
Vº. Bº.: LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO:

Vº. Bº.:

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO:

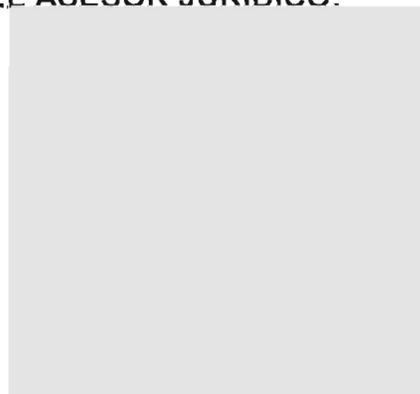
LA TÉCNICA CONSULTORA

(Por desempeño provisional de funciones)



Fdo.: Paula Molina Martínez-Lozano

EL ASESOR JURÍDICO:



Fdo.: José María Sánchez Olivares